



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0160 - 2018**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 043-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 01184-15, se ha proferido AUTO PARN –1109 del 8 de agosto de 2018, el cual reza:

*"(...) Que mediante radicado No. 20189030403182 del dos (02) de agosto de 2018, la señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, en calidad de titular minera dentro del contrato de concesión No. 01184-15, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor JOSÉ ANTONIO MERCHÁN, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 043 de 2018):*

*"(...)1. Dentro del contrato de concesión legalmente constituido existe una franja de terreno al medio de propiedad del señor JOSÉ ANTONIO MERCHÁN.*

*2. En ese predio no existe ninguna otra solicitud legal de explotación distinta a la que yo poseo.*

*3. Al momento de realizar P.M.A y P.T.O de la concesión siempre manifestaron su intención de no explotar la arcilla en esa franja o lote en mención.*

*4. Ahora han iniciado a explotar ese mineral; tanto así que ya existe un banco de explotación de aproximadamente 6.20 m, en una profundidad de 8 metros, tienen conformado un patio de operaciones y un patio de secado. (...)"*

*Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular dentro del contrato de concesión No. 1184-15, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día doce (12) de septiembre de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*



En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Alcalde Municipal de Sogamoso para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la respectiva constancia de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, titular del Contrato de Concesión No. 01184-15, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTE:** La señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. 1184-15 quien recibe notificación en la Vereda San José Porvenir Km 7 vía Corrales, Departamento de Boyacá.  
**QUERELLADO:** JOSÉ ANTONIO MERCHÁN; y en razón a que el querellante no indica la dirección en la cual el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...)"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día nueve (09) de agosto de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de 2018, a las 4:00 p.m.

  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa